



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
03/10/2024




Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 389512P

 <p>AYUNTAMIENTO DE ALBACETE</p> <p>Secretaría Negociado de Actas</p>	<p>ACUERDO adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha:</p> <p>3 – OCTUBRE – 2024</p>	<p>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. El Servicio/Negociado elaborará las notificaciones pertinentes a fin de que puedan cursarse por la Oficialía Mayor.</p>
--	---	---

10.- EXPEDIENTE 389512P. APROBACIÓN PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN Y RENOVACIÓN DE CARTERA DE DOMINIO DE INTERNET PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES. EXPTE. 20/2020.

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local el informe-propuesta del Responsable del Servicio de Contratación, de fecha 20 de septiembre de 2024 (doc. C.S.V. AEAACDPE9PACMXMJELCE) sobre el asunto epigrafiado, que es del siguiente tenor:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Con fecha 8 de octubre de 2020 se formalizó el CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN Y RENOVACIÓN DE CARTERA DE DOMINIO DE INTERNET PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES. EXP. 20/2020. SEGEX 389512P entre el Ayuntamiento de Albacete y la mercantil Tecon Soluciones Informáticas, S.L., con N.I.F. núm. B-02118875, mediante la firma por el contratista de la Resolución de Adjudicación, según dispone el artículo 159.6.g de la LCSP, siendo el importe de adjudicación de la prórroga del contrato 2.323,20 €/año, I.V.A. incluido.

2.- En el apartado tercero de la Resolución de Adjudicación se establecía una vigencia de 4 años, contados a partir de la formalización, teniendo un plazo de 4 meses para realizar todas las tareas de configuración, traslados de dominio y cualquier otra necesaria.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, con el requisito de que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

3.- Dicho preaviso se produce mediante escrito del Responsable de Sección Técnica de Administración Electrónica y Procedimientos, notificado con fecha 14 de junio de 2024 a la empresa Tecon Soluciones Informáticas, S.L.

4.- Se ha incorporado al expediente Propuesta de Gasto de fecha 13 de septiembre de 2024, así como documento AD (Autorización y compromiso sobre créditos



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CE9D RHL4 CKWE 27Q9

10.- ACUERDO JGL 3-OCTUBRE-2024 (CONTRATACION) - SEFYCU 5069739

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
03/10/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 389512P

disponibles) de fecha 19 de septiembre de 2024 e Informe de incorporación de remanentes emitido por el Responsable de Órgano de Presupuestación y Contabilidad de fecha 20 de septiembre de 2024, toda vez que se trata de una partida de inversiones.

5.- Se ha de incorporar al expediente Informe de la Intervención General, así como de la Asesoría Jurídica.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE.- La Ley 9/2017 de 8 Nov. (Contratos del Sector Público), dispone en su artículo 29 el Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación:

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

Ver preguntas y respuestas

3. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley.

4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CE9D RHL4 CKWE 27Q9

10.- ACUERDO JGL 3-OCTUBRE-2024 (CONTRATACION) - SEFYCU 5069739

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
03/10/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 389512P

condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Excepcionalmente, en los contratos de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación. El concepto de coste relevante en la prestación del servicio será objeto de desarrollo reglamentario. (...)

SEGUNDA: Regulación de la prórroga contractual en el contrato y en el pliego de cláusulas administrativas particulares: El apartado tercero de la Resolución de Adjudicación, así como el apartado 4 del cuadro de características del PCAP establecen lo siguiente al respecto:

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

- Programa de trabajo: NO.
- Plazos parciales: NO.
- Plazo de duración contrato original: 4 años. Se iniciará a partir de la fecha de formalización del contrato, teniendo un plazo de 4 meses para realizar todas las tareas de configuración, traslados de dominio y cualquier otra necesaria.
- Posibilidad de prórroga: Prórroga contractual: SI, por periodo de 1 año.
- **PLAZO TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS LAS PRORROGAS: 5 años.**
- Plazo para la conformidad o recepción del objeto del contrato: 30 días.
- Finalizado el contrato y su prórroga, a los efectos de garantizar la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y cuando existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CE9D RHL4 CKWE 27Q9

10.- ACUERDO JGL 3-OCTUBRE-2024 (CONTRATACION) - SEFYCU 5069739

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
03/10/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 389512P

contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario y, todo ello, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 29, apartado 4º, último inciso de la LCSP.

- Lugar de ejecución: Albacete.

En base a todo lo anteriormente expuesto, visto el informe favorable de la Intervención General, de fecha 25 de septiembre de 2024 (CSV: AEAACDX929TVRZZAPMQZ), y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Seguridad y Régimen Interior, de fecha 27 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Aprobar la prórroga del CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN Y RENOVACIÓN DE CARTERA DE DOMINIO DE INTERNET PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES. EXP. 20/2020. SEGEX 389512P, formalizado con fecha 8 de octubre de 2020, entre el Ayuntamiento de Albacete y la mercantil Tecon Soluciones Informáticas, S.L., con N.I.F. núm. B-02118875, por un periodo de un año, a contar desde el día 8 de octubre de 2024, siendo el importe de adjudicación de la prórroga del contrato 2.323,20 €/año, I.V.A. incluido, según lo dispuesto en los antecedentes, y como quiera que el gasto del proyecto que nos ocupa tiene financiación afectada y su ejecución no se va a efectuar en su totalidad en el ejercicio 2024, el remanente de crédito resultante a 31 de diciembre de 2024 se incorporará al ejercicio siguiente de forma obligatoria.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CE9D RHL4 CKWE 27Q9

10.- ACUERDO JGL 3-OCTUBRE-2024 (CONTRATACION) - SEFYCU 5069739

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4